



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 004

Ate, 25 MAR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Memorándum N° 418-2024-MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 086-2024-MDA/GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control; el Memorándum N° 200-2024-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 0102-2024-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 058-2024-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 115-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 418-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 42° de la citada norma legal, señala que: *"los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que *"La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto"*;

Que, mediante Ordenanza N° 608-MDA, de fecha 27 de diciembre del 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, se establecieron las fechas de vencimiento de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 y el beneficio tributario de pronto pago en Arbitrios Municipales;

Que, en la segunda disposición complementaria y final de la citada Ordenanza, se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer prórrogas de la vigencia total o en parte de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 200-2024-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que en observancia al Informe N° 086-2024-MDA/GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control, y, el Memorándum N° 418-2024-MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia Registro y Orientación Tributaria; y en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, se propone la prórroga de la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos y, del beneficio tributario de pronto pago, hasta el 30 de abril de 2024, únicamente para los contribuyentes que tengan la clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 058-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional emite opinión técnica y considera viable proceder mediante Decreto de Alcaldía, aprobar la prórroga de la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y

Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos para Pequeños y Micro Contribuyentes, y del beneficio tributario de pronto pago hasta el 30 de abril de 2024; el cual, es considerado favorable por la Gerencia de Planificación Estratégica, otorgando su conformidad, mediante Memorándum N° 0102-2024-MDA/GPE; lo cual, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 115-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando al marco normativo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Modernización Institucional y la Gerencia de Planificación Estratégica; emite opinión favorable respecto a la propuesta de prorrogar hasta el 30 de abril de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos y del Beneficio Tributario de Pronto Pago, únicamente para los contribuyentes que tengan clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes, regulado por la Ordenanza N° 608-MDA, dado que sustenta la necesidad de extender dichas fechas en beneficio de los vecinos de Ate, resultando viable continuar con el trámite respectivo para su aprobación, mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 418-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos y del beneficio tributario de pronto pago, únicamente para los contribuyentes que tengan la clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), y a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE